

JCARL-GLS-B000210226

Contacto CONAMER

De: Gilberto Lepe Saenz
Enviado el: viernes, 22 de enero de 2021 09:29 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero
Asunto: RV: Alerta de la Manifestación de Impacto Regulatorio
Datos adjuntos: 2020 12 17 Oficio No. 522.01.048.15.XII.2020 MIR NOM 031 SENER.PDF

Importancia: Alta

Estimados,

Por este medio solicito su amable apoyo para que el tema en cuestión se pueda subincluir en el sistema de gestión.

Muchas gracias.

Saludos,

GL



De: Ninfa Viviana Salgado Molina
Enviado: jueves, 17 de diciembre de 2020 11:43 a. m.
Para: jenrryvb@energia.gob.mx
Cc: Gilberto Lepe Saenz; Celia Perez Ruiz; Ricardo Aranda Girard; María Teresa De Llano Barragán
Asunto: Alerta de la Manifestación de Impacto Regulatorio

Buenas tardes,

Por virtud de la Alerta derivada de la Manifestación de Impacto Regulatorio con Análisis de Impacto en el Comercio Exterior, la Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior realizó un análisis de las siguientes propuestas regulatorias, con el fin de determinar si deberían ser notificadas a los Miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

En los archivos adjuntos encontrará el resultado de dicho análisis.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019, Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y Métodos de prueba.

Saludos,

C. JENRRY VERA BURGOS

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Energía

Presente

Con fundamento en los artículos 13 y 15 del "ACUERDO por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de julio de 2010", respecto al proyecto denominado "*Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019, Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y Métodos de prueba*", en adelante, "Proyecto de NOM", el cual se encuentra bajo el proceso de Manifestación Regulatoria de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. El primer numeral del Proyecto de NOM prevé que tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba que propician el uso eficiente de la energía en los luminarios con diodos emisores de luz (led), destinados para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas, que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 480 V en corriente alterna y de hasta 100 V en corriente continua.
2. En los numerales quinto al décimo primero se incluyen las clasificaciones de los luminarios con led cubiertos por el Proyecto de NOM y las especificaciones con las que deberán cumplir dichas clasificaciones, además de lo referente a muestreo, métodos de prueba, criterios de aplicación, marcado y vigilancia. Por otro lado, el numeral décimo segundo, describe el Procedimiento para la evaluación de la conformidad al cual quedan sujetos los productos abarcados por dicho instrumento.
3. A la luz de lo anterior y considerando que el Proyecto de NOM prevé especificaciones que deben cumplir los luminarios con led, incluyendo las relativas a marcado y evaluación de la conformidad, se considera que dicho instrumento constituye un "reglamento técnico" en los términos del Anexo 1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual establece:

Reglamento Técnico

Un documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones

¹ Publicado en la página web de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 10 de diciembre de 2020.





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Comercio Exterior
Unidad 522 / Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020

Oficio No. 522/01/048/15.XII.2020

Asunto: MIR NOM-031-ENER-2019

administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

4. Con base en lo anterior, derivado del análisis realizado por esta Dirección General, se considera que el Proyecto de NOM comprende disposiciones sujetas a las obligaciones contenidas en el Acuerdo OTC y sus correlativas en los tratados de libre comercio de los que México es parte. En ese sentido y con fundamento en el artículo 2.9 del Acuerdo OTC, el Proyecto de NOM debe ser notificado a los Miembros del Comité OTC de la OMC.
5. La notificación ante dicho Comité deberá realizarse en coordinación con el Lic. César Osvaldo Orozco Arce (cesar.orozco@economia.gob.mx), Director de Normalización para la Industria Alimentaria y Medio Ambiente, de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, quien funge como punto focal de México para efecto de las obligaciones de transparencia del Acuerdo OTC de la OMC.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General

RICARDO ARANDA GIRARD

C.c.p. Lic. Gilberto Lepe Saenz. Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio. CONAMER. Para su conocimiento.

